

**MODALIDAD DE COMPRA ELECTRÓNICA:  
Contratación directa a través de contrato de agregación de demanda**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar compra electrónica a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC

**1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con Proyecto de Inversión “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL” Código BPIN 2018011000258, formulado por la Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones – SGTIT, el cual tiene como objetivos específicos (I) “Ampliar los servicios de tecnología de la información”, que dentro de su cadena de valor incluye las siguientes actividades: (i) Identificar mejoras a la capacidad actual de los Sistemas de información; (ii) Definir las especificaciones y arquitectura de solución de los sistemas de información; (iii) Realizar la puesta en producción de los sistemas de información; y (iv) Efectuar el mantenimiento evolutivo, gestión de cambios y corrección de fallos en los sistemas de información; y (II) “Fortalecer los servicios de información”, el cual busca adelantar acciones de modernización de los servicios de información para fortalecer la gestión de la institución.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la actual vigencia, se afectaría el cumplimiento de los licenciamientos base con los que cuenta la entidad de los productos Microsoft, los cuales se han implementado en: correo electrónico, virtualización, sistema operativo, herramientas office de más de diez mil (10.000) equipos de trabajo a Nivel Nacional, herramientas de bases de datos y de gestión de contenidos SharePoint, además de productos disponibles en la nube de Azure que soportan las obligaciones como el Portal DIAN, Factura Electrónica, Contingencia Aduanera y Respaldo de Información. Por lo anterior se requieren, particularmente dos componentes importantes como:

**El Soporte Premier Clásico (SPC)** especializado se ofrece por paquetes de horas según ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral cuatro (4), dimensionado y ajustado de acuerdo con las necesidades y al consumo que ha presentado la Entidad en los últimos años, incluyendo los siguientes servicios:

- Derecho de Soporte de Respuestas a Problemas: cantidad estimada para atender incidentes o problemas con productos Microsoft de la DIAN, si no se presenta, incidentes o problemas se utilizan en Asistencia de Soporte.
- Ingeniero Designado y Asistencia de Soporte: cantidad estimada para apoyar la implementación de servicios en la nube Azure de soporte y mantenimiento, de acuerdo con el plan operativo.
- Gestión del servicio de Soporte: cantidad estimada por el fabricante con base en los consumos de la Entidad anteriores.

De acuerdo con lo anterior, el SPC proporcionando un programa personalizado de soporte que promueve y mejora de manera continua el estado general de la infraestructura que utiliza software licenciados por Microsoft, como son entre otros: sistemas operacionales Windows Server, software Office, Project, PowerBI, SQL Server, Visual Studio, Share Point, Teams, Exchange, Active Directory etc.

**El Soporte Premier de Misión Crítica (SMC)**, proporciona el nivel más alto del soporte técnico de Premier para plataforma Microsoft y contempla una serie de servicios especializados necesarios para soportar la solución de Factura Electrónica en el entorno de ejecución actual, enfocado a la solución con atención de nivel crítico, el cual identifica y atiende riesgos antes de que se conviertan en problemas, estabilizando la infraestructura de la solución de misión crítica y disminuyendo el riesgo operativo, además de la tecnología en sí.

Finalmente, para los dos servicios se contempla un nivel de soporte avanzado “Azure Rapid Response” para la plataforma integral de nube Azure de la Entidad.

Para la UAE-DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, consagradas en el artículo 54 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 respectivamente, los cuales señalan:

(...) ARTÍCULO 54. Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones. Son funciones de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones las siguientes:

1. Gestionar la operación y el monitoreo de la plataforma tecnológica de la Entidad, definir los niveles de servicio y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y estándares para mantener la seguridad, disponibilidad, continuidad y capacidad operativa de la misma.

2. Gerenciar los centros de datos, servidores y equipos corporativos, las redes de telecomunicaciones, los componentes tecnológicos de seguridad, los medios de almacenamiento, el software propio, los sistemas gestores de bases de datos (SGBD) y el licenciamiento adquirido por la DIAN, y establecer normas técnicas referentes a la administración y uso.

(...) 4. Definir y gestionar los procesos de continuidad operativa y recuperación tecnológica en caso de desastres naturales o indisponibilidades no planeadas.

5. Implementar las políticas de seguridad de la información relacionadas con la plataforma tecnológica, definidas por la Oficina de Seguridad de la Información.

Finalmente, consultada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se pudo establecer que los servicios requeridos por la Entidad pueden ser adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por catálogo, descrito a continuación: “Software por Catálogo” con número de proceso “CCE-116-IAD-2020” con vigencia de febrero 24 de 2020 hasta febrero 24 de 2022.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL.

### **1.1 Estudios y diseños elaborados por la Entidad para la celebración y ejecución del contrato:**

No aplica al presente proceso.

### **1.2 Plan de Adquisiciones:**

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. 144 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

### 1.3 Instrumento de Compra Electrónica:

Una vez consultada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se pudo establecer que los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad pueden adquirirse a través del **Contratación directa a través de contrato de agregación de demanda**, descrito a continuación:

- (i) Número de Proceso: CCE-116-IAD-2020, Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo.
- (ii) Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda: Desde el 24 de febrero de 2020, hasta el 24 de febrero de 2022, prorrogable por un (1) año adicional.
- (iii) Vigencia máxima de las Órdenes de compra: 24 de agosto de 2022.
- (iv) Tiempo de cotización: Los Proveedores tienen 10 días hábiles para responder a la Solicitud de Cotización.
- (v) Tiempo de colocación de la orden de compra: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha del vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar el Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados de acuerdo con la cláusula 6.12.
- (vi) Alcance: Establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Software por catálogo y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.
- (vii) Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.
- (viii) Precio: El precio máximo de los Servicios de (i) capacitación, (ii) profesionales, (iii) soluciones, (iv) Soporte y (v) servicios de migración en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo. El precio final de los Servicios de Software por catálogo es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante el cual debe de estar expresado en pesos colombianos e incluye el IVA correspondiente de acuerdo con la evaluación del Proveedor y los gravámenes adicionales que haya reportado la Entidad Compradora. Ver Cláusula 8 – Precio de los servicios de Software por catálogo.
- (ix) Facturación y pago: El Proveedor debe facturar los Servicios de Software por catálogo efectivamente prestados al precio definido de acuerdo con la Clausula 8. Un Servicio de Software por catálogo es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora, aún si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar los Servicios de Software por catálogo de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del Servicio de Software por catalogo en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los Servicios de Software por catálogo de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el periodo.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el

Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Ver Cláusula 10 – Facturación y pago

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 2.1 Objeto

Adquisición del Derecho de Soporte Premier de Misión Crítica para Azure y del Derecho de Soporte Premier Clásico para el licenciamiento Microsoft de la UAE-DIAN a través del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.

### 2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien(es) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112204	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios Informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software	04 Mantenimiento de software de sistemas operativos
81111811	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11 Servicios Informáticos.	18 Servicios de Sistemas y Administración de componentes de sistemas	11 Servicios de Soporte Técnico o de Mesa de Ayuda

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 Condiciones Técnicas

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones descritas en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás especificaciones técnicas adicionales permitidas dentro del Contrato de agregación de demanda.

### 3.2 Dirección de entrega de los bienes o servicios

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Carrera 8 No 6C - 38 Edificio San Agustín 5 Piso.

### 3.3 Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Diego Mauricio Calderón Pérez, Inspector II, funcionario que labora en la Carrera 8 No. 6 C - 38 Piso 5, Edificio San Agustín – Nivel Central, teléfono +57(601) 6079999/(601)3824500 ext. 903534 y correo electrónico [dcalderonp@dian.gov.co](mailto:dcalderonp@dian.gov.co) de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, porque no requiere conocimientos especializados.

### 3.4 Obligaciones de la supervisión

La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS y la Cartilla CT-FI-0109 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de la UAE-DIAN.

Además de las previstas en los anteriores documentos, el supervisor debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el Acta de Inicio juntamente con el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación de supervisión, previa la verificación y aprobación de los requerimientos exigidos al contratista para firma del acta en mención.
2. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en los anexos y demás documentos del presente proceso.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
7. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
8. Suministrar al contratista la información de los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, y velar por el cumplimiento con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

### 3.5 Vigencia de la Orden de Compra

La vigencia de la orden de compra será hasta el 31 de marzo de 2022.

### 3.6 Garantías

El Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo no establece la constitución de garantías a favor de las Entidades Públicas compradoras, por lo tanto, no se solicitan para el presente proceso.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta por QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$568.525.055), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el simulador de las cotizaciones del **Contrato de agregación de demanda** según se resume:

Consultando la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se puede establecer que los servicios requeridos por la Entidad pueden ser adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo, descrito a continuación: “Software por Catálogo” con número de proceso “CCE-116-IAD-2020” con vigencia de febrero 24 de 2020 hasta febrero 24 de 2022.

La duración del derecho de soporte es por cinco (5) meses o hasta cuando se consuman las horas o los servicios, lo que ocurra primero.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.23022 de fecha 24 de enero de 2022.

El presupuesto oficial para el proceso de **selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
C-1305-1000-8-0-1305017-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLOGICOS	144
<b>Denominación del Proyecto de Inversión</b>		
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL CODIGO BPIN 2018011000258		

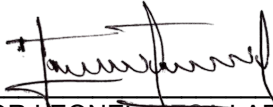
## 5. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C., enero 25 de 2022.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:



HECTOR LEONEL MESA LARA  
Subdirector de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones

Aspectos Jurídicos:



CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO  
Subdirector de Compras y Contratos

Revisó Héctor Alfonso Rodríguez Abril, Jefe Coordinación Análisis Técnico de la Inversión en Tecnología *HR*  
Juan Carlos Vizcaino Novoa, Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones. *Jc*  
Ana Sofía Martínez Castro, Funcionaria Subdirección de Compras y Contratos. *Ana Sofía Martínez Castro*

Elaboró: Juliana Torres Rojas, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos *Juliana Torres R.*  
Diego Mauricio Calderón Pérez, Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones *Diego Mauricio Calderón Pérez*  
Lizardo Rengifo Rengifo, Coordinación Análisis Técnico de la Inversión en Tecnología *Lizardo Rengifo Rengifo*